



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4591/17 que modifica la Ordenanza N° 4051/12 “Presupuesto Participativo”, y;

CONSIDERANDO: Que, por medio de dicha Ordenanza se dispone la apertura de una cuenta bancaria especial a los efectos de depositar el importe establecido para la partida de la Secretaria de DESARROLLO HUMANO – OTRAS EROGACIONES – Presupuesto Participativo en el Presupuesto Público Municipal de cada año”.

Que, el monto destinado al Presupuesto Participativo según lo establecido en el presupuesto anual corresponde imputarlo a la Secretaría de Desarrollo Territorial.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Incorpórese a la Ordenanza N° 4051 el Art. 13º que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 13º: Dispóngase la apertura de una cuenta bancaria especial a los efectos de depositar el importe establecido para la partida de la Secretaria de Ordenamiento Territorial – Otras Erogaciones – Presupuesto Participativo en el Presupuesto Participativo en el Presupuesto Público Municipal de cada año.

ARTICULO 2º: Deróguese la Ordenanza N° 4591/17.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4677 Sala de Sesiones, 06 de Diciembre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.